

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONADE**" Y POR LA OTRA, **EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO HÉCTOR VIELMA ORDÓÑEZ, LA SINDICO MUNICIPAL LICENCIADA ELKE TEPPER GARCÍA Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAIENTO LICENCIADO CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DEL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

El 31 de mayo de 2007, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012, el cual prevé la cultura y esparcimiento siendo uno de sus objetivos el de fomentar una cultura de recreación física que promueve que todos los mexicanos realicen algún ejercicio físico o deporte de manera regular y sistemática.

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA CONADE**" que:

I.1 Es un Organismo Publico Descentralizado de la Administración Publica Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2003, constituyéndose como organismo conductor de la Política Nacional en materia de Cultura Física y Deporte.

I.2 El Licenciado Bernardo de la Garza Herrera, acredita su personalidad jurídica como Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante nombramiento expedido a su favor el 8 de abril de 2009, por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se encuentra facultado para celebrar y suscribir convenios de coordinación, colaboración y concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción I y XXXIV de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

I.3 Para promover y difundir la Cultura Física y el Deporte, la Ley de la materia faculta a "**LA CONADE**" para concertar acuerdos y convenios que permitan la interacción entre este organismo y los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con cualquiera otro que le permita cumplir con sus fines.

I.4 De acuerdo con los fines de "**LA CONADE**", dichos convenios tendrán por objeto generar acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo de la Cultura Física y Deporte.

I.5 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Camino a Santa Teresa número 482, Colonia Peña Pobre, Delegación Tlalplan, C.P. 14060, México, Distrito Federal.

II.- Declara "**EL MUNICIPIO**" que:



II.1 Es un nivel de Gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Zapopan, Jalisco, quien en este acto se hará representar por conducto del funcionario municipal anteriormente señalado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 y 110 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

II.2 Su representada cuenta con la facultad para celebrar el presente documento como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.3 Que con base en el artículo 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Federal en relación con lo dispuesto por el artículo 94, fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene a su cargo entre otros, el servicio público de centros deportivos municipales.

II.4 Que de conformidad con el artículo 37, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.

II.5 Que de conformidad con el artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la facultad de celebrar convenios con instituciones públicas tendientes a la realización de obras de interés común.

II.6 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Hidalgo número 151, Planta Alta, en Palacio Municipal, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que ostentan sus representantes, descritas en las declaraciones que anteceden, para la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.2 Reconocen al deporte y la activación física como un factor de integración social de convivencia, salud y solidaridad, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuya a su desarrollo integral.

III.3 Impulsarán conjuntamente programas de trabajo que fomenten la práctica masiva de actividades físicas, recreativas y deportivas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población mexicana.

En mérito de las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer que "EL MUNICIPIO" conjuntamente con "LA CONADE", promuevan y desarrollen, en el ámbito de sus respectivas competencias, las políticas y acuerdos para la promoción de la actividad física en los entornos: escolar, laboral, comunitario, municipal como medio para prevenir el sedentarismo y la obesidad y tener una mejor salud.



SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" y "LA CONADE", convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Realizar de manera conjunta campañas de difusión del programa nacional de activación física de **"LA CONADE"** con el objetivo de concientizar a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, acerca de los problemas del sedentarismo y la obesidad.
- II. Implementar formas amplias de colaboración en materia de cultura física y el deporte, que incluyan la capacitación y desarrollo físico y deportivo de la población así como la instrumentación de eventos deportivos específicos;
- III. Coadyuvar en el establecimiento de políticas y programas que garanticen a la comunidad, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo en materia de cultura física y deporte.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- I. Implementar dentro del ámbito de su competencia los programas que promuevan la activación física propuesta por **"LA CONADE"**, consistentes en:
 - a) Feria de la Activación Física; 2 veces al mes
 - b) Espacios activos;
 - c) Activación física laboral; y
 - d) Centros deportivos populares
- II. Remitir a **"LA CONADE"** un reporte de evaluación de los resultados en la aplicación de los programas.
- III. Realizar las gestiones necesarias para cerrar sus vialidades primarias todos los sábados y/o domingos de 8 de la mañana a 2 de la tarde para promover caminatas, paseos ciclistas, torneos deportivos, bailes y juegos recreativos entre la población.
- IV. Promover la realización de dos eventos deportivos al mes, en los cuales se realicen carrera de 10 kilómetros y caminata de 5 kilómetros, así como carreras infantiles.
- V. Contar con un activador físico permanente mínimo en el 70% de los espacios deportivos que los que están destinados a la activación física con la finalidad de difundir, organizar y supervisar todas las actividades que se lleven a cabo en dichos espacios. El pago de los activadores físicos será cubierto en partes iguales por **"LA CONADE"** y **"EL MUNICIPIO"**.
- VI. En los espacios deportivos mencionados anteriormente se deberá contar con un módulo de información y asistencia médica.

CUARTA.- "LA CONADE", se compromete con base en su disponibilidad presupuestal a:

- I. Otorgar reconocimiento/certificación con base en la implementación de los diferentes ejes del Programa Nacional de activación Física **"Actívate, Vive Mejor"**. El tiempo de dicha certificación consistirá en 90 días con una revisión periódica de cada 30 días.



- II. Reclutar y capacitar al Activador Físico responsable de los programas.
- III. Destinar recurso para cubrir las necesidades técnicas y materiales de los espacios activos.
- IV. Proponer las 2 figuras responsables del espacio activo:
 - a) El Promotor Coordinador Administrador (micro empresario)
 - b) Activador Físico Comunitario
- V. Cubrir el pago de los activadores físicos, en parte igual que "EL MUNICIPIO".
- VI. Supervisar y evaluar los resultados de los programas implementados por "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- "LAS PARTES" podrán celebrar anexos específicos con motivo del presente Convenio de Colaboración y se formalizarán de conformidad con el marco normativo referente a la materia de cultura física y deporte, así como las demás disposiciones normativas vigentes y que sean aplicables.

SEXTA.- Para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como responsable:

Por parte de "LA CONADE" a la Subdirección General de Cultura Física.

Por parte de "EL MUNICIPIO" se designa como responsable al Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

SÉPTIMA.- El personal comisionado o subcontratado, por cada una de "LAS PARTES", para el cumplimiento del presente convenio, continuará relacionado laboralmente con quien lo hubiere empleado; consecuentemente, cada parte, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que considere a la otra, como patrón sustituto u obligado solidario.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2012.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, previa modificación escrita de una parte a la otra, debiendo esta última, hacer la manifestación expresa de su acuerdo en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá darse por terminado previa notificación escrita de una parte a la otra, con treinta días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. De ser el caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a las partes como a los terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.



DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" quedarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas de fuerza mayor, caso fortuito o fenómeno de la naturaleza que estén fuera del dominio de sus voluntades, que no pueda preverse y que aun previéndose no pudiere evitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan, que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, mas en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito. En caso de subsistir el desacuerdo, se someterá a lo que dispongan los funcionarios designados como enlaces en la cláusula sexta del presente instrumento.

De no llegar a un acuerdo bajo los términos del párrafo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero federal competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, el día lunes 12 de julio de 2010.

El presente instrumento jurídico será presentado ante el Cabildo de **"EL MUNICIPIO"** con la finalidad de que el mismo sea ratificado.

Por: **"LA CONADE"**

LIC. BERNARDO DE LA GARZA HERRERA
DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por: **"EL MUNICIPIO"**

C. HÉCTOR VIELMA ORDÓÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ELKE TEPPER GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2010.